



**COMUNICACIÓN**

**DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA**

**A: VARIOS**

**S/REF. : N/REF. : CP / AL**

**FECHA: Madrid, a 17 de febrero de 2017**

**Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1**

**ASUNTO: CIERRE DE LA PESQUERÍA DE CABALLA (SCOMBER SCOMBRUS) PARA LA FLOTA QUE CAPTURA CABALLA Y FAENA EXCLUSIVAMENTE EN AGUAS DE NEAFC**

La orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, contempla en su Disposición final segunda y en su anexo VI el porcentaje de las posibilidades de pesca de caballa que corresponden a la flota que captura caballa y faena exclusivamente en aguas de NEAFC.

La Resolución de 20 de enero de 2017, de la Secretaría General de Pesca, establece las cuotas iniciales disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en el Plan de gestión para los buques del Cantábrico y Noroeste.

Los datos disponibles que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, indican el agotamiento de la cuota de caballa disponible para esta flota a fecha 17/02/2016.

A la vista de estos datos procede el **cierre provisional y precautorio de la pesquería de caballa desde las 00.00 horas del día 18 de febrero de 2017** para la flota que captura caballa y faena exclusivamente en aguas de NEAFC.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA



Carlos Larrañaga Ces